

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2022-MPP-GDSE

Pisco, 02 de marzo del 2022.

VISTO;

El Informe N°136-2022-MPP-GDSE-SGDHPVSED-MPP de fecha 23 de febrero del 2022, en donde el Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de Desarrollo Local (JUVDEL) "MAR Y TIERRA", del Distrito y Provincia de Pisco, donde por voluntad popular y en acto público se ha elegido a los miembros del Consejo Directivo de la JUVDEL "MAR Y TIERRA", el cual necesita su reconocimiento a través de un acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Así mismo, el Artículo 112º y 117º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el 116º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, en el artículo 13º de la Ordenanza Municipal N°021-2015-MPP que reglamenta la organización y funciones de las juntas vecinales de desarrollo local (JUVDEL), establece que las elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales de Desarrollo Local (JUVDEL) se realizan cada año en cada jurisdicción vecinal, así mismo mediante Decreto de Alcaldía N°006-2021-MPP/ALC, se CONVOCA a las elecciones a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local del distrito de Pisco, que se desarrolla del 20 de diciembre del 2021 al 20 de enero del 2022,

Que, con informe N°136-2022-GDSE-SGDHPVSED-MPP de fecha 23 de febrero del 2022 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte y previo informe N°016-2022-MPP-GDSE-SGDHPVSED-DPV del 21 de febrero del 2022 remitido por la División de Participación Vecinal donde se precisa que en cumplimiento al Decreto de Alcaldía N°006-2021-MPP/ALC, La Ordenanza Municipal N°021-2015-MPP y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en la cual permite que en el marco de nuestras funciones, promover la participación ciudadana con la finalidad de mejorar sus capacidades y promover el Desarrollo Local, por lo que habiéndose convocado a elecciones logrando una efectiva y eficiente participación vecinal de 03 JUVDELES, remitiéndose las Actas de Comité Electoral y Formación de la Junta Directiva en los 03 Sectores del Distrito de Pisco elegidos en cada una de ellas por los moradores sustentados en sendas actas, y que mediante acto resolutivo se haga su respectivo reconocimiento;

Que, con informe N°291-2022-MPP/OGAJ de fecha 01 de marzo emitido por el Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala que de conformidad con el artículo 203º del TUO de la Ley N°2744 aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, se regula sobre la ejecutoriedad de actos administrativos, señalando que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Consecuentemente debiendo darse cumplimiento al Decreto de Alcaldía N°006-2021-MPP/ALC, corresponde aprobar



mediante acta resolutorio los resultados del proceso electoral de las 55 consejos directivos de las Junta de Vecinos de Desarrollo Local (JUVEDEL);

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015-MPP Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco en el título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6°, numeral 6.1, literal h) se tipifican a las Juntas Vecinales de Desarrollo Local como aquellas que representan a los vecinos o pobladores propietarios o poseedores de lotes de vivienda de un determinado espacio territorial. Asimismo, en el Título IV "De los Derechos, Obligaciones y Efectores para la Participación Vecinal que se derivan del Reconocimiento e Inscripción en el RUOS. Prohibiciones y Restricciones", establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud, Educación y Deporte o las que haga sus veces encargadas del RUOS emiten la Resolución respectiva y el asiento de inscripción en los Libros del Registro;

En mérito a lo glosado en líneas precedentes y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y decreto de Alcaldía N°01-2016-MPP-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal de Desarrollo Local (JUVEDEL) "MAR Y TIERRA" del Distrito y Provincia de Pisco cuyos integrantes son los siguientes:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE (A)	CAHUA RODRIGUEZ VICTOR	22253808
SECRETARIO (A)	HERNANDEZ HERNANDEZ ELSA MARGARITA	40741593
TESORERO (A)	HERNANDEZ HERNANDEZ JHONATAN JAIR	43541286
VOCAL	CONISLA CHOQUE MONICA MARIELA	45332729
PROMOTOR (A) DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	CAVERO HERNANDEZ DIANA	22273692
PROMOTOR (A) DE JUVENTUD Y DEPORTES	MEDINA BECERRA FLAVIO	29312768
PROMOTOR (A) DE SALUD E INICIATIVAS AMBIENTALES	MARQUEZ VILELA MIRELLA	7179807
PROMOTOR (A) DE LA MUJER Y EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR	ESQUIVEL MORALES PILAR	40761342

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reconocimiento tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el Registro de la presente organización con su órgano directivo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal, Salud Educación y Deportes, en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que contravenga la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

